UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 315 -2009-UNSCH-CU

Ayacucho, 17 ABR 2009

Visto el Memorando N° 489-2008-FCE-UNSCH de la Facultad de Ciencias de la Educación sobre encargo de funciones del cargo de Director de la Escuela de Formación Profesional de Educación Primaria; y

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando N° 489-2008-FCE-UNSCH, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación encargó al Mg. Rubén Jaime Murgula Farfán las funciones del cargo de Director de la Escuela de Formación Profesional de Educación Primaria, a partir del 29 de setiembre de 2008 hasta la elección del titular;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación no está facultada para aprobar el encargo por el periodo superior a diez días, según lo dispuesto por el artículo 232°, inciso ñ) del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, la Mg. Olga Hurtado Ambrosio, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, se encontraba impedida de encargar a su cónyuge el Mg. Rubén Jaime Murguía Farfán las funciones del cargo de Director de la Escuela de Formación Profesional de Educación Primaria, por mandato del artículo 88º, numeral 1) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 8°, numeral 1) de la Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública;

Que, el 29 de enero de 2009 se realizó el acto para elegir al Director de la Escuela de Formación Profesional de Educación Primaria, bajo la conducción de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, según consta en el acta de elección que obra en autos;

Que, en consecuencia, debe declararse nulo el encargo efectuado al Mg. Rubén Jaime Murguía Farfán en el cargo de Director de la Escuela de Formación Profesional de Educación Primaria, de conformidad con el artículo 10º, numeral 1) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, los actos administrativos realizados por el Mg. Rubén Jaime Murguía Farfán durante el desempeño del cargo de Director de la Escuela de Formación Profesional de Educación Primaria son válidos para no perjudicar los derechos adquiridos por terceros, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 12º, numeral 12.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a la opinión legal emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 31 de marzo de 2009;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR nulo el encargo efectuado al Mg. RUBÉN JAIME MURGUÍA FARFÁN en el cargo de Director de la Escuela de Formación Profesional de Educación Primaria de la Facultad de Ciencias de la Educación, a partir del 29 de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 315 -2009-UNSCH-CU

setiembre de 2008 al 28 de enero de 2009, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- PRECISAR que quedan válidos los actos administrativos realizados por el Mg. Rubén Jaime Murguía Farfán durante el desempeño del cargo de Director de la Escuela de Formación Profesional de Educación Primaria de la Facultad de Ciencias de la Educación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

M.Sc. JORGE ADOLFO DEL CAMPO CAVERO
Rector

Mg. MAURO VARGAS CAMARENA
Secretario General

YWVJ/oegj